



Rad. No. 08001405300720220028100

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso **EJECUTIVO** presentado por BANCO DE BOGOTA S.A. contra SERGIO ALEJANDRO HAZBUN HERNANDEZ, informándole que el apoderado judicial de la parte demandada dentro del término presentó contestación de la demanda y excepciones de mérito. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 30 de 2022.

CRISTIAN CANTILLO TORRES
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Treinta, (30) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Rad. No. : 08001405300720220028100
Clase de Proceso: Ejecutivo
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : SERGIO ALEJANDRO HAZBUN HERNANDEZ
Providencia : AUTO Reconoce Personería y Corre Traslado.

Visto el anterior informe secretarial, se avizora que el demandado SERGIO ALEJANDRO HAZBUN HERNANDEZ mediante escrito de 18 de octubre de 2022, otorgó poder al Dr. JUAN RAFAEL DORIA MARTINEZ APARICIO, a fin que la represente dentro del proceso de la referencia.

En virtud del poder allegado, se reconocerá personería al Dr. JUAN RAFAEL DORIA MARTINEZ APARICIO, como apoderado del demandado SERGIO ALEJANDRO HAZBUN HERNANDEZ, por cuanto el poder reúne las exigencias del artículo 74 y siguientes del CGP.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Dr. JUAN RAFAEL DORIA MARTINEZ APARICIO en su condición de apoderado judicial del demandado SERGIO ALEJANDRO HAZBUN HERNANDEZ, presentó escrito dando contestación a la demanda y formulando excepciones de mérito, se correrá traslado al demandante dentro de los términos del numeral 1 del artículo 443 del C. G. P., que al tenor literal dispone: “

“1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer”.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal De Oralidad De Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Reconocer al Dr. JUAN RAFAEL DORIA MARTINEZ APARICIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.178.174 de Barranquilla y T.P No 112.746 del C.S.J como apoderado judicial del señor SERGIO ALEJANDRO HAZBUN HERNANDEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.



Rad. No. 08001405300720220028100
Clase de Proceso: Ejecutivo
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : SERGIO ALEJANDRO HAZBUN HERNANDEZ
Providencia : AUTO Reconoce Personería y Corre Traslado.

2.- De las excepciones de mérito, propuestas por el Dr. JUAN RAFAEL DORIA MARTINEZ APARICIO en su condición de apoderado judicial del demandado SERGIO ALEJANDRO HAZBUN HERNANDEZ, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f9f2e62eda9e41ab83448dc4dcf5a933bcc37834108084765d5eb9632ff5e92**

Documento generado en 30/11/2022 11:39:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>